

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial, al señor Ludovico Ariento, Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2085, que nombra varios altos funcionarios en diferentes cargos de la Administración Pública.

(G. O. Nº 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2085

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Jaime A. Guerrero Avila queda nombrado Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 2.—El señor Carlos Conrado Bogaert queda nombrado Director de la Oficina Nacional de Administración y Personal, Secretaría Técnica de la Presidencia, en sustitución del Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

Art. 3.—El Dr. Rafael Tobías Genao queda nombrado Encargado de la División de Fomento Hotelero de la Dirección

rro, E. N., queda nombrado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Segundo Teniente Daniel Duvergé Canario, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2087, que modifica el inciso a) del artículo 15 del Decreto N° 1308, de fecha 27 de julio de 1971.
(G. O. N° 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2087

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el inciso a) del artículo 15 del Decreto N° 1308, de fecha 27 de julio de 1971, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

“Art. 15.—

a) Tener no menos de 8 años de experiencia en el campo de la educación,”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER